



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 31 de diciembre de 2012

Número 302

a

o

m

SUPLEMENTO NÚM. 42

S u m a r i o

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2013	3
— Carrión de los Céspedes: Ordenanzas fiscales.....	3
— Cazalla de la Sierra: Ordenanza fiscal.....	3
— Expediente de modificación de créditos	4
— Presupuesto general ejercicio 2012	4
— El Cuervo de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2012	4
— Espartinas: Ordenanza fiscal	7
— Martín de la Jara: Ordenanzas fiscal y municipal	7
— Cuenta general ejercicio 2011	8
— Umbrete: Presupuesto general ejercicio 2013	9

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Ordenanza fiscal	11
--	----

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre, el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2013, dicho documento estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinar el Presupuesto General en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en la 6.ª planta del núm. 19 (antes 24), de la plaza de la Encarnación, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2012.—El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

253W-16680

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 254, de 31/10/2012, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de tres de octubre de dos mil doce, y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

«Donde dice:

ARTÍCULO 1. ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO Y NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ARTÍCULO 7. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

1. El tipo de gravamen será del 3%.
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Debe decir:

ARTÍCULO 1. ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO Y NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1, 59.2 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ARTÍCULO 7. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

1. El tipo de gravamen será el resultante de a siguiente tabla:

Presupuesto de ejecución (€)

Hasta 120.000,00	2,80%
De 120.000,01 a 601.000,00	3,00%
Más de 601.000,00	3,20%

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.»

En Carrión de los Céspedes a 11 de diciembre de 2012.—
El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 254, de 31/10/2012, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de tres de octubre de dos mil doce, y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

«Donde dice:

ARTÍCULO 7. TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Tarifa 3.ª *Licencias de obras.*

Presupuesto de ejecución (€):

Hasta 6.000,00	35,00 euros.
De 6.000,01 a 120.200,00	0,50%.
Más de 120.200,00	2,50%.

Debe decir:

ARTÍCULO 7. TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Tarifa 3ª: Licencias de Obras.

Presupuesto de ejecución (€):

Hasta 6.000,00	35,00 euros.
De 6.000,01 a 60.100,00	0,50%.
De 60.100,01 a 120.200,00	0,75%.
De 120.200,01 a 601.000,00	1,00%
Más de 601.000,00	1,25%»

En Carrión de los Céspedes a 11 de diciembre de 2012.—
El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

2W-16285

CAZALLA DE LA SIERRA

Se ha aprobada en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2012, la modificación de la redacción de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando su artículo 3 como sigue:

Artículo 3.—Al amparo del artículo 74.4 del Texto Refundido de la LRHL, establecer una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, respecto de la vivienda habitual en la que se encuentre empadronado en la localidad, ya sea inmueble rústico o urbano a exclusión de Bienes Inmue-

bles de Características Especiales. Esta bonificación será la siguiente:

Valor Catastral de la Vivienda	Bonificación
Hasta 50.000,00 €	90 %
Mayor de 50.000,00 y hasta 100.000,00 €	60 %
Mayor de 100.000,00 € y hasta 150.000,00 €	30%
Mayor de 150.000,00 €	20%

El valor catastral de la vivienda deberá estar individualizado. Si la vivienda tiene como anejos otros elementos como plazas de garaje, trasteros, locales comerciales,... y éstos tengan referencia catastral propia, la bonificación sólo se aplicará a la vivienda.

Esta bonificación estará vigente durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, debiendo solicitar los interesados la aplicación de la bonificación para cada ejercicio, aportando para ello la documentación necesaria en los plazos que se habiliten para ello mediante Decreto de Alcaldía.

En Cazalla de la Sierra a 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Conde Chaves.

253D-16668

CAZALLA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2012, para la financiación de gastos corrientes, necesarios y urgentes, en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
912	480	Org. de Gobierno. Atenciones benéficas y asistenciales	6.095,86
912	22603	Org. de Gobierno. Gastos Jurídicos	1.467,88
		Total gastos	7.563,74

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
461	489	Desarrollo Local. Otras transferencias	7.563,74
		Total ingresos	7.563,74

3.º Justificación

De conformidad con el artículo 37.2.a) b) c) y d) (según el caso) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acredita:

— El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

— La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente.

— La insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cazalla de la Sierra, a 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Conde Chaves.

253D-16669

CAZALLA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cazalla de la Sierra a 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Conde Chaves.

253D-16667

EL CUERVO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de consolidación

Presupuesto general de ingresos 2012

Capítulos		Ayuntamiento	Cuervo comunicación (1)	SODIVECU	Presupuesto consolidado
1	Impuestos directos	1.922.199,64			1.922.199,64
2	Impuestos indirectos	14.000,00			14.000,00
3	Tasas, precios p. y otros ing.	860.818,93			860.818,93
4	Transferencias corrientes	2.397.309,01	35.500,00		2.432.809,01
			35.500,00		35.500,00
5	Ingresos patrimoniales	38.301,36	4.500,00	106.241,56	149.042,92
6	Enajenación inversiones reales				0,00

Capítulos	Ayuntamiento	Cuervo comunicación (1)	SODIVECU	Presupuesto consolidado
7 Transferencias de capital				0,00
8 Activos financieros	1.236,00			1.236,00
9 Pasivos financieros			188.899,10	188.899,10
Presupuestos totales ingresos	<u>5.233.864,94</u>	<u>40.000,00</u>	<u>295.140,66</u>	<u>5.569.005,60</u>
Ajustes	<u>0,00</u>	<u>35.500,00</u>	<u>0,00</u>	<u>35.500,00</u>
Presupuesto consolidado	5.233.864,94	4.500,00	295.140,66	5.533.505,60

(1) El ajuste negativo por importe de 35.500,00 euros que se realiza en Cuervo Sevilla comunicación, corresponde con la transferencia corriente dotada en el Presupuesto del Ayuntamiento para esta entidad empresarial pública local.

Estado de consolidación

Presupuesto general de gastos 2012

Capítulos	Ayuntamiento (1)	Cuervo comunicación	SODIVECU	Presupuesto consolidado
1 Gastos de personal	2.970.749,30	34.986,79		3.005.736,09
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.228.113,17	5.013,21	9.000,00	1.242.126,38
3 Gastos financieros	202.512,80		12.000,00	214.512,80
4 Transferencias corrientes	267.369,56			267.369,56
	35.500,00			35.500,00
6 Inversiones reales	145.439,01		274.140,66	419.579,67
7 Transferencias de capital				0,00
8 Activos financieros				0,00
9 Pasivos financieros	<u>419.681,10</u>			<u>419.681,10</u>
Presupuestos totales gastos	<u>5.233.864,94</u>	<u>40.000,00</u>	<u>295.140,66</u>	<u>5.569.005,60</u>
Ajustes	<u>35.500,00</u>			<u>35.500,00</u>
Presupuesto consolidado	<u>5.198.364,94</u>	<u>40.000,00</u>	<u>295.140,66</u>	<u>5.533.505,60</u>

(1) El ajuste negativo por importe de 35.500,00 euros que se realiza en el capítulo 4 de gastos del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, corresponde con la transferencia corriente dotada en el Presupuesto del Ayuntamiento para la entidad empresarial pública local Cuervo Sevilla comunicación

Plantilla presupuestaria de personal para el ejercicio de 2012

Personal funcionario:

Puesto de trabajo	Categoría	Número	Grupo.	Nivel de CD.
Secretaría	Habilitación Nacional.	1	A1	26
Intervención	Intervención	1	A1	26
Asesor Jurídico	Técnico de Administración General.	1	A1	24
Asesor Económico	Técnico de Administración General	1	A1	24
T.M.G.S	Administración Medio.	1	A2	22
Arquitecto Técnico	Arquitecto técnico	1	A2	24
Sargento	Subinspector	1	A2	22
Asistente Social	Trabajador social	1	A2	22
Administrativo	Tesorería	1	C1	18
Jefe de Obras	Jefe de obras	1	C1	18
Administrativos	Administrativos	6	C1	18
Guarda	Policía local	10	C1	18
Oficial Electricista	Oficial	<u>1</u>	C2	16
	Total funcionarios:	27		

Personal laboral fijo:

Denominación	Categoría	Número	Grupo	Complemento asimilado al de destino
ADMINISTRACIÓN GENERAL:				
Ordenanza	Conserje	1	E	14
Administrativo	Administrativo	1	C1	18
Limpiadora	Limpiadora	1	E	14
ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES:				
Auxiliar Ayuda Domicilio	Auxiliar	1	C2	13
SERVICIO GENERAL DE SALUD:				
Administrativo	Administrativo	1	C2	18
Administración General de Educación		1	C2	17
Conserje	Conserje	3	E	14
Limpiadora	Limpiadora	1	E	14

Denominación	Categoría	Número	Grupo	Complemento asimilado al de destino
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO:				
Encargado de Obras	Oficial	1	C2	16
Oficial Oficios Varios	Oficial	4	C2	16
Oficial	Conductor	1	C2	17
Oficial	Almacenero	1	C2	17
Administrativo	Administrativo	1	C1	18
RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO DE RESIDUOS				
Oficial	Conductor	2	C2	16
Barrendero	Barrendero	3	E	14
Recolector	Recolector	1	E	14
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES:				
Administrativo	Administrativo	1	C1	18
Conserje	Conserje	1	E	14
Oficial oficios varios	Operario	1	E	14
ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE:				
Oficial	Jardinería	1	C2	16
Auxiliar	Jardinería	1	E	14
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL:				
Administrativo	Administrativo	<u>1</u>	C1	18
	Total personal laboral:	29		
<i>Personal laboral temporal:</i>				
Denominación	Categoría	Número	Grupo	Complemento asimilado al de destino
ADMINISTRACIÓN GENERAL:				
Informático	Informático	1	A2	20
Administrativo	Administrativo	1	C1	18
CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS:				
Conserje	Conserje	2	E	14
URBANISMO				
Arquitecta	Arquitecto	1	A1	24
BIBLIOTECA Y ARCHIVOS:				
Bibliotecaria	Auxiliar de Biblioteca	1	C2	13
RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS:				
Oficial	Oficial Conductor	2	C2	16
Operario	Operario Limpieza	1	E	14
ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE:				
Operario	Operario Jardinero	1	E	14
ADMINISTRACIÓN GENERAL VIVIENDA Y URBANISMO:				
Administrativo	Administrativo	1	C1	18
Administrativo	Delineante	1	C1	18
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL				
Administrativo	Administrativo	1	C1	18
SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL				
Auxiliar Administrativo	Ayuda Domicilio	2	C2	13
Psicóloga	Psicóloga	1	A1	24
Trabajadora Social	Trabajadora Social	1	—	—
Educadora Social	Educadora Social	1	—	—
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	1	—	—
OCIO Y TIEMPO LIBRE				
Administrativo	Técnico Juventud	1	—	—
AREA DE LA MUJER				
Asesor Jurídico	técnico	1	A1	24
Animadora	Técnico	1	—	—
Programa UNEM	Técnico	1	—	—
SOCIEDAD INFORMACIÓN				
Guadalinfo	Monitor Aula Guadalinfo	<u>1</u>	—	—
	Total personal laboral temporal:	24		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Cuervo de Sevilla a 26 de diciembre de 2012.—El Alcalde- Presidente, Manuel González Jarana.

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de octubre de 2012, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora sobre el impuesto de bienes inmuebles (IBI urbana), publicado en el tablón de anuncios municipal con fecha 29 de octubre de 2012 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 267, de fecha 16 de noviembre de 2012, y en el Correo de Andalucía de fecha 06/11/12, y transcurrido el período de información pública por plazo de treinta días hábiles sin que se haya formulado alegación alguna, ésta queda aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pasándose a su publicación íntegra que dice como sigue:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI URBANA)

ARTÍCULO 9.3. EL TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en los siguientes términos:

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,74%.

Artículo 14. La entrada en vigor de la presente Ordenanza será el día 1 de enero del ejercicio siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de aprobación definitiva y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Espartinas a 26 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Salado Jiménez.

2W-16472

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo concluido el período de exposición al público de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva el mismo a definitivo conforme a lo establecido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por así disponerlo el acuerdo plenario, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se procede a su íntegra publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.1) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa que se registrará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a los supuestos previstos en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, estarán obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Tal obligación nace desde que se otorgue la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento sin el oportuno permiso.

En el caso de aprovechamientos ya autorizados, la obligación nace desde el primer día del período impositivo, que tuviese concertado, salvo renuncia previa.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

ARTÍCULO 7. TARIFA.

La tasa se aplicará sobre las mesas y sillas colocadas en la vía pública y pagarán mensualmente previa licencia municipal.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se hará efectiva conforme a la siguiente tarifa:

- * Por cada mesa y cuatro sillas ocupando el acerado. 2,00 euros/mes, o fracción.
- * Por cada mesa y cuatro sillas ocupando la vía pública 2,50 euros/mes, o fracción.
- * Elementos análogos (tribunas, tabladros y quioscos) 0,60 euros/m²/día.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

8.1. De conformidad con el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

8.2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

La Corporación Local no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada para el periodo solicitado, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja por el interesado o sus representantes.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.

En la concesión de estas licencias, se tendrá en cuenta el informe Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 9. DEVENGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

En el caso de que se haya concedido autorización para periodo anual, se prorrogará automáticamente, y se incluirá en el Padrón o matrícula correspondiente para el siguiente ejercicio, salvo declaración de baja del interesado o caducidad dictada por la Alcaldía.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 10. DECLARACIÓN E INGRESO.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento por medio de solicitud normalizada al efecto formulada por el interesado, que será facilitada en las oficinas municipales, indicando el número de días a autorizar y el período correspondiente.

2. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobare que la ocupación es superior a la autorizada, por el exceso se abonará el doble de la tarifa establecida.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Queda prohibida la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local sin autorización municipal, que podrán ser sancionadas con recargos de entre el 50% al 100% sobre la tasa dejada de ingresar según aplicación de las tarifas de esta Ordenanza.

En Martín de la Jara a 26 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

2W-16540

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el plazo señalado el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

253W-16685

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 21 de diciembre de 2012, ha dictaminado e informado favorablemente la Cuenta General de esta entidad local del ejercicio 2011.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes.

Martín de la Jara a 26 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

2W-16538

UMBRETE

Aprobación definitiva Presupuesto General año 2013

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 276, de 27 de noviembre de 2012, del anuncio de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, de:

1. Presupuesto General de la Corporación para 2013.
2. Bases de ejecución.
3. Plantilla municipal.

Sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se consideran definitivamente aprobados a tenor de lo establecido en el artículo 169, inicialmente citado, y de la resolución de Alcaldía 536/2012, de 20 de diciembre.

Presupuesto general de la corporación

GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	2.421.976,66 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	991.704,60 €
3	GASTOS FINANCIEROS.....	397.235,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	49.500,23 €
6	INVERSIONES REALES	175.664,75 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	— €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	— €
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	648.226,29 €
	TOTAL.....	4.684.307,53 €

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.048.645,21 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	115.813,54 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	869.235,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.411.450,92 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	94.998,11 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	— €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	25.664,75 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	3.500,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	— €
	TOTAL.....	5.569.307,53 €

Presupuesto de SODEUM S.L.

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Denominación	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	194.177,24 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	— €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	— €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	— €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	— €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	194.177,24 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	— €
6	ENAJENACIÓN DE INV. REALES.....	— €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	— €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	— €
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	— €
	TOTAL DE ESTADO DE INGRESOS	194.177,24 €

ESTADOS DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Denominación	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	162.775,07 €
1	GASTOS DE PERSONAL	131.696,68 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.358,39 €
3	GASTOS FINANCIEROS.....	3.720,00 €

Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	— €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	— €
6	INVERSIONES REALES	— €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	— €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	— €
9	PASIVOS FINANCIEROS	— €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	162.775,07 €

Presupuesto municipal consolidado

EJERCICIO 2013

INGRESOS	5.569.307,53 €
GASTOS	4.684.307,53 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

Funcionarios:

Puesto de trabajo	Núm.	Vac.	Grupo	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría	1	—	A1	26	Habil.Estatal	Secretaría	2. ^a	Entrada
Intervención	1	—	A1	26	Habil.Estatal	Intervención	2. ^a	Entrada
Tesorería	1	1	A2	24	Admón. Gral.	Gestión	—	—
Técnico de Gestión	2	1	A2	20	Admón.Gral.	Gestión	—	—
Oficial Policía Local	1	—	C	20	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía	Oficial
Policía Local	12	—	C	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía	Agente
Administrativo	2	—	C	18	Admón. Gral.	Administrativa	—	—
Total núm. plazas:	20							

Funcionarios interinos de programa:

Puesto de trabajo	Núm.	Vac.	Grupo	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Dinamizador Guadalinfo	1	—	B	14	—	—	—	—
Coordinador Técnico Deportivo	1	—	A2/B	15	—	—	—	—
Total núm. plazas:	2							

Laboral fijo

(Todos los puestos de trabajo están vacantes, cubiertos mediante diversos tipos de contratos laborales)

Puesto de trabajo	Núm.	Grupo	C.D.	Titulación exigida
Arquitecto (Funcionarizable)	1	A	20	Arquitecto
Arquitecto Técnico (A tiempo parcial: 22.5 horas semanales)	1	B	16	Arquitecto Técnico
Administrativo (Funcionarizable)	3	C	18	FP II o equivalente
Auxiliar administrativo (Funcionarizable)	5	D	16	Aux. administrativo o equivalente
Auxiliar Administrativo (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	2	D	16	Aux. Administrativo o equivalente
Agente Notificador (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	D	15	Graduado escolar o equivalente
Psicólogo (A tiempo parcial: 30 horas semanales)	1	A	25	Licenciado en Psicología
Trabajador Social	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Trabajador Social (A tiempo parcial: 21.43 horas semanales)	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Educador	1	B	22	Diplomatura
Auxiliar Ayuda a Domicilio (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	9	E	13	Certificado escolaridad o equivalente
Ordenanza Consultorio	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (A tiempo parcial: 26.77 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (A tiempo parcial: 21.43 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Agente Dinamización Juvenil (A tiempo parcial: 30.56 horas y media semanales).	1	C	18	Bachiller, FP II o equivalente
Auxiliar de Biblioteca (A tiempo parcial: 19 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Coordinador Universidad Popular y Asistencia a Delegaciones sin dedicación exclusiva	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Maestro de la Villa	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Encargado de Obras (Funcionarizable)	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Oficial 1º Albañil	6	C	17	Certificado de Escolaridad
Técnico Electricista	1	D	18	
Conductor tractor de riego	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Conductor barredora	2	D	17	Certificado de Escolaridad
Peón de servicio	2	E	13	Certificado de escolaridad
Oficial Cementerio	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Oficial de Jardinería	2	C	17	FPI o Ciclo Formativo
Jardinero Peón	2	E	13	Certificado Escolaridad
Limpiadora (Funcionarizables)	4	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	E	13	Certificado de Escolaridad

Puesto de trabajo	Núm.	Grupo	C.D.	Titulación exigida
Asesora Legal PIM (A tiempo parcial: 12 horas y media semanales).	1	A	—	Licenciada en Derecho
Animadora PIM (A tiempo parcial: 12 horas y media semanales)	1	D	—	Graduado Escolar o equivalente
Total núm. plazas	58			

Personal eventual

Puesto de trabajo	Núm.	Grupo	C.D.	Titulación exigida
Encargado Oficial de Obras y Servicios	1	D	—	Enseñanza Secundaria Obligatoria
Director del Área de Comunicación y Prensa	1	—	—	Experiencia en la materia y Estudios Superiores
Total núm. plazas	2			

Resumen:

—	Número total de funcionarios de carrera.....	20
—	Número total de funcionarios interinos de programa	2
—	Número total de laboral fijo.....	58
—	Número total de personal eventual	2
	Total plantilla:	83

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Umbrete a 20 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

2W-16441

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Don Juan Antonio Zambrano González, Presidente de la Mancomunidad Campiña 2000.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Tratamiento de residuos sólidos de prestación obligatoria por la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, aprobado, con carácter provisional, por la Comisión Gestora en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2012, queda elevado a definitivo el referido expediente con los acuerdos que integran el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, publicándose, para general conocimiento, a continuación los acuerdos y el texto íntegro de las modificaciones referidas:

Primero. El artículo 5.º de la Ordenanza fiscal quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 5.º: Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad o local, que se determinará en función del tipo de residuo y actividad que lo genera, y que se fija en las tarifas expresadas a continuación:

TARIFAS (TRATAMIENTO Y RECICLADO):

	Anual/ semestral
Epígrafe 1: Viviendas	5,77 €/22,88€
A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar	
	Anual/ semestral
Epígrafe 2: Actividades industriales, comerciales o de servicios (no incluidas en algún otro epígrafe del presente artículo)	85,30€/42,65€

Anual/ semestral

Se entenderá generado el residuo de este epígrafe aún cuando las actividades se desarrollen en Locales o en el domicilio del sujeto pasivo.

Por tonelada
métrica o fracción

Epígrafe 3: Particulares o terceros por restantes residuos, autogestionables por los mismos, de gestión obligatoria por las Corporaciones Locales y depositados directamente en las instalaciones del complejo medioambiental de la mancomunidad, sito en Autovía A-92 Km 57,5 ..	85.30 €/TM
Epígrafe 4: Tarifa especial, para grandes centros productores de residuos	

Anual/ semestral

Subepígrafe 4 A):

Por enfermos/residentes
año/semestre

Hospitales 36,51€/18,26€

Subepígrafe 4 B):

Por interno año/ semestre

Centros penitenciarios 25,40 €/12,70 €

Subepígrafe 4 C):

Por cama año/ semestre

Residencias geriátricas, universitarias, centros de menores y asimilados 25,40€ /12.70€

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen el carácter de irreducibles y corresponden a la anualidad o al semestre dependiendo de la tasa de recogida de basuras municipal de cada municipio mancomunado.

El cobro de los epígrafes 3 y 4 podrá exigirse por la Mancomunidad en régimen de autoliquidación de tasas; mediante modelos aprobados por acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad.»

Segundo: Se modifica la disposición final de la citada Ordenanza fiscal que queda redactada en los términos siguientes: «Disposición final: La presente Ordenanza fiscal entrará

en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los acuerdos provisionales, así como la modificación de la Ordenanza fiscal anexa, se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en las oficinas de las instalaciones centrales de la Mancomunidad sitas en Carretera A-92, km. 57.5, durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: Dicha exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de tirada regional y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto: Transcurrido el plazo de exposición al público de

los acuerdos provisionales, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo indicado, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos provisionales, junto con la modificación al texto de la Ordenanza fiscal. Caso de existir reclamaciones serán resueltas por la Comisión Gestora de la Mancomunidad en el propio acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza.

Sexto: Los referidos acuerdos, junto con la modificación de la Ordenanza fiscal, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se aplicarán a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

Séptimo: Contra los presentes acuerdos de modificación de la Tasa citada podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en los plazos establecidos, a partir del siguiente día a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Marchena a 22 de diciembre de 2012.—El Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, Juan Antonio Zambrano González.

2W-16445

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es